

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

SENTENCIA N.º	111
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 000239 00
PROCESO:	NULIDAD DE MATRIMONIO
SOLICITANTES:	CARLOS ANDRÉS BOLÍVAR RENDÓN CC 8.032.598 LINA MARÍA CÁRDENAS CUARTAS CC 43.365.806
DECISIÓN:	DECRETA EJECUCIÓN DE SENTENCIA

ASUNTO

Por reparto fue recibida sentencia única y definitiva proferida por el TRIBUNAL ARQUIDIOCESANO DE MEDELLÍN – SALA SEGUNDA, dentro del proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO celebrado entre CARLOS ANDRÉS BOLÍVAR RENDÓN y LINA MARÍA CÁRDENAS CUARTAS.

En dicha sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021, se declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por la señora LINA MARÍA CÁRDENAS CUARTAS y el señor CARLOS ANDRÉS BOLÍVAR RENDÓN celebrado el 11 de julio de 2009 en la parroquia SAN ISIDRO LABRADO de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín - Antioquia y registrado en la Notaría Novena (9º) del círculo de Medellín - Antioquia, bajo el indicativo serial N°04794620 del 04 de mayo de 2010, documentación que ha sido recibida por este despacho, y se ha solicitado ordenar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia aludida.

CONSIDERACIONES

Los Juzgados de Familia, en virtud a la facultad conferida por el numeral 18 del artículo 21 Código General del proceso en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del mismo estatuto, son los competentes para decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de las sentencias proferidas por los Tribunales Eclesiásticos en las causas de nulidad de los matrimonios católicos, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del concordato celebrado por la Santa Sede con el Gobierno Nacional, en concordancia con el inciso 9º del artículo 42 de la Constitución Política que establece:

“(…) También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley (…)”

Así mismo, los artículos 146 y 147 del Código Civil modificados por los artículos 3 y 4 de la ley 25 de 1992, preceptúan:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil”

Verificadas las anteriores premisas fácticas y normativas, pude concluirse que este Despacho Judicial debe decretar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia antes mencionada y consecuentemente ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio BOLIVAR-CARDENAS, el cual fue registrado en Notaría Novena (9°) del círculo de Medellín - Antioquía, bajo el indicativo serial N° 04794620 del 04 de mayo de 2010 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, por encontrarse el presente trámite ajustado a derecho y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1970 y para que surta efectos civiles.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por la señora LINA MARÍA CÁRDENAS CUARTAS y el señor CARLOS ANDRÉS BOLÍVAR RENDÓN celebrado el 11 de julio de 2009 en la parroquia SAN ISIDRO LABRADO de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín - Antioquia.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente en la Notaría Novena (9°) del círculo de Medellín - Antioquía, bajo el indicativo serial N° 04794620 del 04 de mayo de 2010 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, esto según los lineamientos establecidos en el art. 72 del Decreto 1260 de 1970 y en el art. 1 del Decreto 2158 de 1970 para lo cual se impondrá firma electrónica a esta sentencia.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

C.A.M.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04794620

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Ins. de Policía Código A 1 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
NOTARIA 8 MEDELLIN - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Fecha de celebración: Año 2008 Mes JUL Día 11 Clase de matrimonio Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número 0047... Notaría, Juzgado, parroquia, cura P. SAN ISIDRO LABRADOR

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **BOLIVAR RENDON CARLOS ANDRES**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 8.032.598**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **CARDENAS CUARTAS LINA MARIA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 43.365.806**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **BOLIVAR RENDON CARLOS ANDRES**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 8.032.598**

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes MAY Día 04

Nombre y firma del funcionario autorizado: **MAURICIO LONDOÑO CARDONA**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d407d8f7647c22e7ec94123ea6babefd4388c99816666f8a502601008014ab7e

Documento generado en 27/04/2022 07:55:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**